



## Convocatoria para la concesión de las ayudas económicas, en concurrencia pública no competitiva, para el impulso digital de las empresas de Santa Coloma de Gramenet 2024-2026

### Primero.- Finalidad

El objeto de estas bases es la **mejora del grado de digitalización del tejido empresarial colomense**, en concreto de las empresas pequeñas, microempresas y personas autoempleadas.

### Segundo.- Empresas beneficiarias y requisitos

Las empresas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar en activo y contar con una plantilla de menos de 50 trabajadores/as (según la plantilla media de trabajadores/as que conste en el correspondiente certificado de la Seguridad Social) en el momento de la solicitud de la ayuda.
- b) Tener **un mínimo de 6 meses de antigüedad en el momento de la fecha de solicitud**. En el caso de no poder acreditar los 6 meses de antigüedad por cambio de forma jurídica, se podrá contemplar que se cumple este requisito de la ayuda siempre y cuando quede debidamente acreditado que la propiedad de la empresa sea exactamente la misma y se haya mantenido el objeto social y la actividad económica. Esta acreditación comportará la entrega de la documentación pertinente de ambas formas jurídicas.
- c) Que ejerzan cualquier actividad económica, siempre y cuando no suponga una actividad ilícita y/o que suponga discriminación, atente contra la dignidad e igualdad de las personas, fomente la violencia o vaya contra los derechos humanos, ni actividades relacionadas con el juego, ni locales de concurrencia pública donde se desarrollen actividades de naturaleza sexual o análogas.
- d) Que su ámbito territorial y/o residencial cumpla alguno de los siguientes requisitos:
  - Que su sede social y fiscal esté en Santa Coloma de Gramenet.
  - Que dispongan de un establecimiento, como mínimo, en el municipio de Santa Coloma de Gramenet.
  - Que la persona autónoma esté empadronada en Santa Coloma de Gramenet, con una antigüedad mínima de 6 meses antes de la fecha de presentación de la solicitud. En el caso de personas jurídicas será necesario que al menos el 50 % de los socios y socias cumplan este requisito.
- e) No tener ninguna deuda con el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, la Seguridad Social, la Agencia Estatal de Administración Tributaria o la Generalitat de Catalunya. La persona física solicitante deberá aportar los certificados correspondientes o autorizar su consulta. En el caso de la incorporación de la



persona a una cooperativa o bien a una sociedad, será necesario que estas personas jurídicas también cumplan los requisitos de deudas mencionadas.

- f) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Estas prohibiciones afectarán también a aquellas empresas que, por las personas que las rigen o por otras circunstancias, se pueda presumir que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubieran concurrido aquellas circunstancias.

### Tercero.- Bases reguladoras

Las bases reguladoras serán aprobadas de manera simultánea a la presente convocatoria. De conformidad con el artículo 124.2 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, las bases se aprobarán inicialmente y se ordenará su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal. Deberán estar sometidas a información pública por un plazo de 20 días y, si no se presentan alegaciones en el plazo establecido, se entenderán aprobadas definitivamente. Una vez esté la aprobación definitiva de las bases se publicará la presente convocatoria, que abrirá el periodo de solicitud.

### Cuarto.- Cuantía de la subvención y gastos subvencionables

El Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet subvencionará el **50%** de cada uno de los gastos subvencionables, **con un importe máximo de ayuda de 2.500 €** por persona beneficiaria, para **los siguientes gastos realizados a partir del 1 de abril de 2024.**

Los gastos deberán **devengarse y pagarse entre el 1 de abril de 2024 y el día de presentación de la solicitud por parte de la persona solicitante.**

Si el importe a otorgar total superase el presupuesto consignado, las ayudas se disminuirán proporcionalmente a todos los y las solicitantes, hasta agotar el crédito disponible y sin perjuicio de que la corporación pueda ampliar los créditos hasta la cobertura del mayor número de solicitudes posibles dentro de esta misma convocatoria.

Los **conceptos subvencionables** son los detallados a continuación:

a) **Presencia y marketing digital**

- Desarrollo o re-diseño de páginas web o tiendas en línea mediante servicios profesionales externos.
- Servicios de posicionamiento web (SEO/SEM) y campañas de marketing digital.
- Gestión de redes sociales y servicios de community management.
- Creación de contenidos digitales para difusión en canales en línea.
- Email marketing y automatización de procesos comerciales digitales.
- Contratación de servicios de analítica digital y monitorización del comportamiento de los usuarios (Google Analytics 4, Matomo, Hotjar o equivalentes).
- Servicios de optimización de la tasa de conversión (CRO) en webs y comercio electrónico.
- Configuración y gestión de perfiles empresariales en directorios digitales y



plataformas de geolocalización.

- Servicios de reputación digital y monitorización de marca en entornos en línea.
- Traducción y adaptación de contenidos digitales para la internacionalización de negocios.

**b) Servicios digitales en la nube (SaaS)**

- Suscripciones o cuotas mensuales/anuales de herramientas digitales necesarias para la actividad empresarial (plataformas de contabilidad, soluciones certificadas que cumplan con los requisitos para la homologación y emisión digital de facturas –Verifactu-, facturación electrónica, gestión documental y de stock, etc.).
- Herramientas digitales de alojamiento web (Hosting, mantenimiento y actualización de sitios web y sistemas en línea).
- Plataformas de colaboración y gestión de proyectos en la nube.
- Sistemas de stock y gestión logística para comercio electrónico.
- Suscripciones a herramientas CRM (gestión de clientes).
- Suscripciones a herramientas ERP en modalidad SaaS.
- Plataformas de gestión de reservas, citas previas o agenda digital.
- Plataformas de firma electrónica y validación documental.
- Servicios de copia de seguridad y recuperación ante desastres (backup y disaster recovery).
- Servicios de computación en la nube destinados a la ejecución de aplicaciones empresariales.
- Registro y renovación de dominios web vinculados a la actividad empresarial durante el periodo subvencionable.
- Certificados digitales SSL/TLS para webs y comercio electrónico.

**c) Ciberseguridad y protección de la información**

- Servicios de auditoría, monitorización de amenazas, y análisis de vulnerabilidades.
- Suscripciones a herramientas de ciberseguridad (antivirus, firewalls, copia de seguridad en la nube, etc.).
- Asesoramiento en la implementación de medidas de protección frente a incidentes digitales.

**d) Implementación del teletrabajo**

- Servicios contratados para habilitar entornos seguros de trabajo remoto (VPN, escritorios virtuales, etc.).
- Plataformas de videoconferencia, gestión remota de equipos y colaboración en línea (Microsoft Teams, Zoom, Google Workspace, etc.).
- Servicios de configuración y administración de entornos de trabajo colaborativo.
- Implantación de sistemas digitales de control documental y flujos de aprobación.
- Configuración de entornos de compartición segura de archivos.

**e) Integración de Inteligencia Artificial (IA)**



**e.1. IA Generativa** (generación automática de contenido textual, gráfico, audiovisual o de código)

- Suscripciones a plataformas de IA generativa con fines empresariales (ChatGPT, Copilot, Gemini, Notion AI, etc.).
- Desarrollo e integración de asistentes virtuales, bots o herramientas de generación automática de contenido personalizado.
- Servicios de personalización de modelos de IA generativa con datos propios de la empresa.
- Formación en el uso profesional y responsable de herramientas de IA generativa (redacción asistida, generación de presentaciones, automatización de tareas creativas, etc.).
- Consumo de créditos o uso de servicios API de herramientas de IA generativa para aplicaciones empresariales.
- Implantación de sistemas de consulta inteligente sobre documentación interna (RAG).
- Servicios de definición de políticas internas de uso de la IA.
- Auditoría de prontos, flujos de trabajo y procesos asistidos por IA.

**e.2. IA para automatización de procesos y análisis predictivo**

(Optimización de procesos empresariales, clasificación de datos, predicción de comportamiento, etc.)

- Servicios de diagnóstico y consultoría para la identificación de procesos susceptibles de automatización mediante IA.
- Desarrollo e implementación de soluciones de análisis predictivo, clasificación automática o toma de decisiones asistida.
- Suscripciones a plataformas de automatización inteligente de procesos (RPA con IA) como UiPath, Power automat con IA, Make, Zapier, entre otros.
- Integración de IA en sistemas de gestión existentes (ERP, CRM, ecommerce, etc.).
- Formación del personal en el uso de soluciones de automatización y análisis basados en IA.
- Configuración de cuadros de mando y sistemas de business intelligence.
- Integración de fuentes de datos empresariales para la explotación analítica.
- Automatización de procesos administrativos y de relación con la clientela mediante flujos digitales.

**f) Apoyo, mantenimiento y cumplimiento normativo en IA**

- Servicios de mantenimiento y soporte técnico relacionados con la implantación de herramientas de IA.
- Auditorías sobre uso responsable, transparencia algorítmica y cumplimiento normativo aplicable al uso de IA.
- Asesoramiento en materia de ética digital y gobernanza de algoritmos aplicados a procesos empresariales.
- Adaptación a obligaciones normativas relacionadas con la facturación electrónica y sistemas Verifactu.
- Servicios de adecuación al Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).



- Elaboración de políticas de privacidad, gestión de cookies y avisos legales de webs corporativas.
- Servicios de auditoría de cumplimiento normativo digital.
- Revisión de contratos con proveedores digitales y plataformas tecnológicas.

#### **g) Servicios profesionales de digitalización**

Consultoría especializada para diagnóstico digital y elaboración de planes de transformación digital.

- Asesoramiento en materia de ciberseguridad, protección de datos y cumplimiento normativo digital (RGPD, ENS, etc.).
- Diseño y mejora de la presencia digital de la empresa (UX/UI, arquitectura web, etc.).
- Formación personalizada para el equipo en el uso de herramientas digitales (CRM, ERP, plataformas colaborativas, etc.).
- Servicios de gestión del cambio asociados a la implantación de tecnologías digitales.
- Acompañamiento experto en procesos de selección e implantación de soluciones digitales.
- Formación especializada en comercio electrónico, análisis de datos, ciberseguridad e inteligencia artificial.

No será subvencionable ningún gasto que represente un bien inventariable, sea un activo tangible o intangible. Entre otros, no será subvencionable la adquisición de hardware, teléfonos móviles, tabletas, ordenadores, impresoras, televisiones, equipamiento de red, consolas TPV, etc.

Respecto a los gastos relacionados con plataformas que requieran registro (cuentas de empresa y/o personales) será necesario aportar detalle de la titularidad de la cuenta de usuario/empresa y será necesario que haya coincidencia entre la persona titular de la cuenta y la empresa solicitante de la ayuda, para que pueda ser considerada como gasto subvencionable.

En el caso de los gastos recurrentes, como gestión de redes sociales, hostings o similares, el número máximo de meses a financiar será de 12. La fecha máxima de devengo será la fecha de presentación de la solicitud por parte de la empresa solicitante.

Todos los gastos deberán estar correctamente justificados mediante factura y comprobante de pago y estar directamente vinculados a la actividad de la empresa solicitante.

A los efectos de aplicación y justificación de los gastos, no será objeto de financiación el impuesto del valor añadido de las facturas o impuestos indirectos equivalentes, salvo que no sean susceptibles de recuperación o compensación.



## Quinto.- Aplicación presupuestaria y financiación

El importe máximo correspondiente al otorgamiento de las ayudas económicas es de 100.000 euros, con cargo a la partida **1700/43300/4790000** del presupuesto del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet 2027, con la financiación del **Plan Metropolitano de apoyo a las políticas sociales municipales 2024-2027** del Área Metropolitana de Barcelona.

La concesión de las ayudas económicas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de otorgamiento.

## Sexto.- Forma y plazo de pago

La forma de pago de las ayudas viene establecida por el artículo 13 de las bases reguladoras. En concreto el importe de la ayuda económica otorgada se abonará una vez resuelta la convocatoria con un único pago. Un 50% del importe se pagará en euros. El otro 50 % se pagará mediante el sistema de pagos digitales recogido en el Reglamento del CCS Santa Coloma (Grames).

## Séptimo.- Presentación de solicitudes

### a) Plazo

El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación será desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP, por conducto de la BDNS, tal y como establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y hasta **el 4 de diciembre de 2026**.

Una vez presentada la solicitud, se otorgará un periodo de 10 días hábiles para subsanar la documentación requerida o aportar los documentos preceptivos que no estén en poder de la Administración Pública, con la advertencia de que si no lo hace se considera que desiste de su petición, de acuerdo con el artículo 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

### b) Lugar

Las solicitudes deben formularse mediante el documento de solicitud de esta subvención, debidamente cumplimentado de "Ayudas económicas para el impulso digital de las empresas de Santa Coloma de Gramenet 2024-2026" que se facilitará en Grameimpuls, Área de Emprendimiento y Empresa (Avenida Generalitat, 99-101). También se podrá descargar de la página web del Ayuntamiento en la dirección <http://www.grame.net> o bien desde la página web de Grameimpuls,



<http://www.grameimpuls.cat>. Estarán disponibles desde el día siguiente de publicación del extracto de la convocatoria en el BOP.

Las solicitudes se realizarán preferiblemente de manera telemática a través del trámite incorporado a la web municipal.

Opcionalmente se podrán presentar presencialmente en la Oficina de Información y Atención al Ciudadano (OIAC: Plaza de la Villa 1), preferiblemente con cita previa, aportando, dentro del plazo establecido, tanto la instancia específica como la documentación prevista en estas bases.

En cualquier caso, se podrán presentar solicitudes en la forma y condiciones que establece el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

### **c) Documentación**

Habrá que aportar la siguiente documentación:

1. Solicitud de la ayuda económica, debidamente cumplimentada y firmada por la persona física o jurídica interesada o representante de esta según modelo establecido. En el supuesto de que la solicitud la realice un/a representante deberá presentar autorización de representación o escritura de poderes. Esta solicitud contendrá los apartados específicos para hacer las declaraciones responsables que procedan, así como las autorizaciones al Ayuntamiento para poder hacer las consultas oportunas para verificar el cumplimiento de requisitos y obligaciones.
2. Fotocopia del DNI o NIE de la persona solicitante en el caso de que la empresa sea una persona física y también en el caso de la persona representante legal en el caso de las sociedades. En este segundo caso también habrá que aportar los poderes que lo acrediten como representante de la sociedad.
3. Si se trata de una persona socia de una cooperativa o sociedad, documento de constitución, debidamente registrado, de la sociedad o cooperativa. En aquellos casos en que su constitución y efectos requiera escritura de constitución y estatutos inscritos en el correspondiente registro, se requerirán dicha escritura y estatutos inscritos en el Registro Mercantil o en el Registro de Cooperativas.
4. Copia de la Declaración Censal de inicio de actividad (036/037) de la persona solicitante o de la sociedad o documento DUE, en caso de alta a través de un punto PAE (Punto de Atención al Emprendedor).
5. Certificados de encontrarse al corriente del pago de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Generalitat de Catalunya, así como del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet. Alternativamente la persona solicitante podrá autorizar su consulta por parte del Ayuntamiento.
6. Declaración responsable, que podrá ser verificada por el Ayuntamiento, del



cumplimiento de los requisitos y obligaciones de los puntos 5 y 6 de las presentes bases.

7. Solicitud de alta o modificación de datos de terceros para el pago de la ayuda. La información de este trámite se encuentra en:

<https://oiac.gramenet.cat:10003/RegistreTelematic/Ajuda.aspx?cf=adt&h=True&lang=ES>

8. Certificado de empadronamiento en Santa Coloma de Gramenet, si procede. Alternativamente la persona solicitante podrá autorizar su consulta al Ayuntamiento.
9. Facturas de acuerdo con los requisitos legalmente establecidos y justificantes de pago de los gastos subvencionables relacionados en el artículo 7 de las bases.
10. Contrato de adhesión al CCS Santa Coloma de la persona física o jurídica solicitante o bien autorización para consultar el estatus del solicitante hacia el CCS con la Oficina Técnica de la Grama.

En cualquier momento del procedimiento, el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet podrá solicitar los documentos de aclaración o complementarios necesarios.

#### **Octavo.- Justificación**

El plazo de presentación de la justificación será el **día de presentación de la solicitud por parte de la persona solicitante**. Habrá que aportar todos los justificantes de los gastos subvencionables en el mismo expediente de solicitud. La fecha límite de presentación de la solicitud será el 4 de diciembre de 2026. La justificación de los gastos elegibles es la regulada en los artículos 7 y 8 de las bases.

La falta de justificación o la justificación incompleta de los fondos recibidos comportará la revocación de la asignación económica y su reintegro más, si procedieran, los posibles intereses de demora.

#### **Noveno.- Criterios de valoración**

El procedimiento de otorgamiento de las ayudas será por concurrencia no competitiva, de conformidad con los artículos 6 y 10.1.d) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet.

Las ayudas se concederán a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en las bases reguladoras, atendiendo a los criterios establecidos en las mismas. En caso de que los importes a subvencionar superen la asignación establecida definitivamente, el porcentaje a aplicar se disminuirá proporcionalmente a todos los solicitantes, hasta agotar el crédito disponible.



#### **Décimo.- Plazo de resolución y notificación y órgano competente para la resolución del expediente**

El plazo máximo para resolver y notificar la ayuda económica será de 6 meses desde la fecha de presentación de la solicitud, siendo el órgano competente para su resolución la Junta de Gobierno Local, a propuesta motivada de la Comisión de Valoración de la ayuda establecida en las bases. El procedimiento de esta subvención será instruido por la Dirección de Subvenciones y Agenda Urbana del Área de Alcaldía.

Santa Coloma de Gramenet a fecha de la firma electrónica.

Mireia González Sáez

La Alcaldesa